

OO. t
El Ynfante d^r Luis mi hermano me escribio en 15. de Abril de
el año presente el Papel siguiente = Señor por principios de Religion oy
motivo de estumulo de conciencia; me determine a solicitar de S.M.
el Permiso de Casarme. Considerado dela disposicion en que S.M. se
halla de condescender a mi supp^r y haciendome cargo que acaso puden ~
presentarse reparos officiales de allamar, para proporcionarme un Matrim^o
con paxt. o qual. Poco haora formalm^t ar. M. Real permiso para con-
trahacer con Pers^a desigual; pero decente e Ilustre en loz terminos que
prebien la nueva Pragmatica, y Ley establecida en 23. de Mayo de
este año. Dior que a S.M. m. a como devere - Atencion 15. de Abril de 1776.

En consideracion olos motivoz que expreso el Ynfante p.
hacerme esta suplica tome la Resolucion quese sigue y sele entregopor
escrito, firmado dem^r mano: No permitiendo las circunstancias actua-
les el proporcionar matrimonio al Ynfante d^r Luis, mi hermano con per-
sona y qual avia alla es^r esa: Y no pudiendo porlo mismo combinar con el
vicio del estado el Cavam. to aquesubocacion le llamo, vengo en concederle
permiso para que pueda contraher Matrim^o de conciencia esto es con per-
sona desigual segun el m^rlo ha pedido, pero debera estar vez escogida
en la clase de menos de caballeroz particulares distinguidos y hon-
rados, y sera dela obligacion del Ynfante comunicarme antes q
en esa persona que elige acua circunstancia queda obligado este permiso
General que haora leyoy en quanto los efectos cibiles de este Matrim^o
medi^r explicados en la Pragmatica de 23. de Mayo de este año.

Por este hecho de contraher Matrim^o de conciencia
el Ynfante d^r Luis mi hermano declaro qno deue dem^r Gracia oy
casino y quedeb^r quedar contados los onores y perrogatibas que co-
responden a su Ynfante de Espana pero la mujer que elige
no gozara mas onores y perrogatibas q^r quelas que tuviere por

su Nacimiento de conservar la Amaner o Apellido de su casa
Paterno, oy loz dílos que probinieren de este Matrimonio quedaran
sujetos a lo que dispone el Capítulo 12. dela citada Pragmatica.

La Realencia de esta Mayor del Infante debera ser en alg.
Probatoria fuera de esta corte y sitios Reales, e igualmente a los hijos
durante la vida del Padre, y quando el Infante d. Luis mi herm.
me manifieste su deseo de bennia ala Corte lo ejecutaran sin querer ni mayor
e hijos le acompañen - Aranjuez 21. de Abril de 1776. Yo el Rey.

Quando el Infante el expresado permiso eligio persona
y me scribio de Resultas segundo Papel, cuyo contenido literal es este:

Señor habiendo vna Mayordomo deignado concedarme su
permiso de contraher Matrimonio de conciencia ab tenor dela Pragmati-
ca; Pero consta condicion de comunicar antes a S. M. la persona que
elevara lo ejecuto exponiendo que me ha determinado en favor de
Dra. Maria Theresa Villabriga y Rozas, cuyas circunstancias expre-
sa la Nota adjunta oy prueba que corresponde su Nacimiento oy
familia ala que S. M. ha precepto, supp. a S. M. portanto sedio
ne concederme su Real licencia para ejecutar este matrimonio.

Dias gte a S. M. m. d. como deseos - Aranjuez 19. de Mayo de
1776. de D. M. mi humilde y obediente herm. Dho.

Otra Nota que cita el Infante seducio (con) d.^a
Maria Theresa Villabriga y Rozas. Cr hija de d. Jph Ignacio
Villabriga, oy Espanol, Cap. del Regim. de Caballeria de Molina
taxis de Espana, oy de D^a Josepha Rozas y Daumond. Condева
que fues de torre seca la casa paterna de D. Jph Ignacio, en
Aragon dela mayor antiguedad, y que antecederon obtubieron
los primeros empleos en dicho Reino, como lo acredita haber si-
do su Abuelo 3. veces Tuxado en Capital en Zaragoza, lama-
tuna del mismo que ha quedado en el havido en las montañas
de Xibagorra, del mayor lustre Notorio: Señores del lugar

de solibete, donacion quele hizo el Rey d^rº Sancho Ramiro año d^r 1213...
qualmente, señox delas Puxo. Pexe. Plug. y Carrizo de s^a María An-
tiquissimoy dñxehoj.

En virtud de todo lo q^z el Infante mi consentimiento firmado dem^r mano
en los terminos siguientes, en consecuencia al q^z prebeni omni R^{evolucion}
d^r 22. de Abril anterior concediendo permiso al Infante d^r Luis
para casarse con persona desigual escogiendo al menos en la cla-
se de caballeros con la obligacion de comunicarme antes la eleccioⁿ
vso las condiciones expresadas en la pragmática de 23. de Marzo
y remaladamente los Capitulos 11. y 12. de ella. Me ha dado cuenta
de haber elegido a d^a maria Theresia Villalba y Rosas; y con
formandome io con su elección bengo en dar mi consentimiento p.
que el Infante celebre su Matrimonio contra dicha en los terminos
citados en mi R^{evolucion} = Aranjuez 22. de Mayo d^r 1776.

Siendo mi voluntad q^z en todo se observe contra mayor
exactitud lo dispuesto en la R^{eflexida} Pragmática de 23. de Mar-
zo he tenido por conveniente a este fin comunicar a la Cámara
el contexto de los R^{eflexidos} Papeleros y mis R^{evoluciones} para
que consten los motivos q^z me han estimulado de conceder al
Infante d^r Luis mi hexm^r permiso para contrahacer Matri-
monio con persona desigual conviniendo q^z celebre con la citada D^a maria Theresia en los terminos q^z he mandado q^z sin
de q^z estos Documentos obren h^rona y siempre q^z los ejecu-
tos que se explican en dicha Pragmática, declarando como de
claro, q^z si el Infante d^r Luis tuviere hijos h^rande poder
heredara todos los bienes libres y derechos q^z por qualquier
título pertenezcan al Infante su Padre conservando -

á este mientras biba la libertad que tiene de disponer de
ellos aun arbitrio; tenorase presente en la cámara de los para
que nos dejas ponga dificultad ninguna en ello. Aranjuez 29 de

Mayo de 1776. — Señalado de la Real mano R. S. M. al
Gobierno de el Consejo.

Martes 29 de Mayo de 1776
Año de la independencia de los Estados Unidos 10
Años de la Revolución Francesa 10
Años de la Independencia de la Argentina 10